

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la Señora Juez, presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** que por reparto correspondió a este Despacho para decidir sobre admisión.

Sírvase proveer.

Manizales, 19 de enero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 0094

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante: NINI MARCELA PEREA LÓPEZ
Causantes: JOSÉ ARTEMO VALENCIA FRANCO Y MARÍA SAENE AGUIRRE DE VALENCIA.
Radicado: 170014003005-2022-00722-00

Visto el informe secretarial que antecede, dentro el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, promovido por la señora **NINI MARCELA PEREA LÓPEZ**, obrando a través de apoderado judicial, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE** la presente solicitud, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

- 1) De conformidad con el artículo 489 numerales 5 y 6 del Código General del Proceso, deberá la parte actora, ajustar el avalúo del bien relicto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 444 ibídem.
- 2) Deberá aportar nuevamente el certificado catastral simple y el cual se encuentre actualizado, lo anterior, teniendo en cuenta que el aportado con la presente demanda se encontraba vigente hasta el 09 de octubre de 2022.
- 3) Deberá allegar con destino a este proceso los Registros Civiles de Nacimiento de los señores Iván Valencia Aguirre, Román Valencia Aguirre, José Artemo Valencia Aguirre, Martha Aurora Valencia Aguirre, Bertha Lucía Valencia Aguirre, toda vez que no fueron aportados con la presente demanda y son necesarios para determinar los herederos determinados de los causantes.

Así mismo, haciendo un control temprano de la demanda y en aras de evitar de entrada futuras irregularidades a lo largo del presente trámite, se hace necesario que:

- De conformidad con el numeral 4 del artículo 488 del Código General del Proceso, deberá la solicitante manifestar si acepta la herencia pura y simple o con beneficio de inventario.

Con las facultades que le fueron otorgadas, se le reconoce personería al abogado **CRISTIAN CAMILO GUASCA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.817.212 y tarjeta profesional No. 254.718 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte solicitante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

I. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 004 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 20 de enero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria